

**Sociedad Comercial del Plata S.A. anuncia el comienzo del Canje
de la Deuda Verificada y Declarada Admisible en su Concurso Preventivo de Acreedores.**

Sociedad Comercial del Plata S.A. (“SCP” o la “Sociedad”) anuncia que a partir del 7 de enero de 2013, en cumplimiento del acuerdo preventivo de acreedores homologado el 21 de septiembre de 2012 por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 36, comienza el Canje del total de su Pasivo Sujeto a Capitalización (tal como se definen estos términos en el Prospecto fechado el 23 de noviembre de 2012, el “Prospecto”) por acciones ordinarias, escriturales de valor nominal de Pesos diez (\$ 10) cada una y de un voto por acción de la sociedad, en el marco del procedimiento contenido en el acuerdo preventivo homologado y en el Prospecto, cuyos extremos principales son:

1. Pasivo sujeto a capitalización:

- 1.a) sobre el total de los créditos verificados y declarados admisibles, se efectuará una quita del 40% (cuarenta por ciento), que se imputará a todos los efectos, en especial al fiscal, primero a intereses que se hayan devengado sobre cada crédito hasta la fecha de presentación en concurso preventivo –en tanto ellos hayan sido verificados y/o declarados admisibles, y formen por ello parte del pasivo quirografario alcanzado por el acuerdo preventivo- y luego a capital. El monto resultante luego de deducida la quita es denominado el Pasivo Sujeto a Capitalización.
- 1.b) El Pasivo Sujeto a Capitalización será cancelado mediante la entrega de acciones de Sociedad Comercial del Plata S.A. según la siguiente relación de cambio: por cada Diez Pesos (\$ 10) de Pasivo Sujeto a Capitalización será entregada 1 acción. Considerando que las actuales acciones en circulación de Sociedad Comercial del Plata S.A. son de valor nominal \$ 10, las acciones que se emitirán en ejecución de la Propuesta Concursal también lo serán, por lo que se entregará a los acreedores una (1) acción de Pesos Diez (\$ 10) de valor nominal por cada Diez Pesos (\$ 10) de Pasivo Sujeto a Capitalización. En caso que de la asignación de los créditos quirografarios verificados o declarados admisibles de Pasivo Sujeto a Capitalización, resultaren fracciones inferiores a v\$ 10 de Nuevas Acciones, se ajustarán en menos los importes iguales o inferiores a \$ 4,99 y en más los importes iguales o superiores a \$ 5,00.
- 1.c) Para la fijación del monto del Pasivo Sujeto a Capitalización, y en atención al proceso de “pesificación” de buena parte de las obligaciones en moneda extranjera anteriores al 6 de enero de 2002 (que se implementó en el país a partir del dictado de la ley 25.561, el decreto PEN 214/02, el decreto PEN 320/02, entre otros), se aplicará el siguiente tratamiento de las deudas contraídas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en moneda extranjera:
- (i) las deudas contraídas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en moneda extrajera a las que por imperio de los contratos que les dieran origen, les resulte aplicable la ley extranjera, no estarán sujetas a la pesificación establecida por ley 25.561, ni su normativa reglamentaria, de conformidad a lo establecido como excepción en el decreto PEN 410/02, que explicitó los casos en que, como excepción al régimen de pesificación compulsiva, las obligaciones debían mantenerse en la moneda de origen.
- (ii) las restantes deudas originariamente contraídas y/o verificadas y/o declaradas admisibles en moneda extranjera, pero alcanzadas por la pesificación establecida por ley 25.561 y su normativa reglamentaria, serán convertidas a la relación de un peso = un dólar estadounidense y serán ajustadas por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) desde el 6 de febrero de 2002 hasta la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que autorice el aumento de capital en Sociedad Comercial del Plata S.A. (en adelante la Asamblea de Aumento de Capital), lo que ocurrió el día 21 de mayo de 2010. En ningún caso la aplicación de este ajuste podrá superar el valor original del crédito verificado y/o declarado admisible en moneda extranjera.
- (iii) la conversión y ajuste del Pasivo Sujeto a Capitalización será realizada, al solo efecto de la capitalización, al tipo de cambio promedio comprador/vendedor que informe el Banco de la Nación Argentina a la fecha de la Asamblea de Aumento de Capital, esto es, al día 21 de mayo de 2010.
- 1.d) Para el hipotético caso que accionistas de Sociedad Comercial del Plata S.A. ejercieran oportunamente el derecho de suscripción preferente y/o de acrecer, el monto que ingrese a la sociedad como consecuencia de tal suscripción de capital, será destinado al pago “a prorrata” de los acreedores verificados y declarados admisibles, tomándose como base para el cálculo de la “prorrata” el Pasivo Sujeto a Capitalización. El Saldo del Pasivo Sujeto a Capitalización (esto es, deducido el pago “a prorrata” indicado) será cancelado conforme a los términos de la propuesta concordataria.

2. Agente de Canje

Capital Markets Argentina Sociedad de Bolsa S.A., con domicilio en Esmeralda 130, piso 9°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tel.: 4320-1900 - At: Gaston Danio - mail:gdanio@capitalmarkets.com.ar), será el Agente de Canje correspondiente a la capitalización del Saldo de los Pasivos Sujetos a Capitalización.

3. Deuda sujeta al canje

	Importe en pesos
Deuda por Obligaciones Negociables * Serie Nro. 8 emitida, sin interés, el 15 de Julio de 1998 por U\$S 25.000.000 con vencimiento el 13 de Abril de 1999. * Serie Nro. 6 emitida el 9 de Mayo de 1996 por U\$S 125.000.000 al 11,50% y con vencimiento el 9 de Mayo de 2000. * Serie Nro. 7 emitida el 12 de Marzo de 1998 por U\$S 40.000.000 y al 10,75% con vencimiento el 12 de Marzo de 2000. * Serie Nro. 4 emitida el 21 de Diciembre de 1995 por Fs.Ss. 60.000.000 al 9,0% con vencimiento el 21 de Diciembre de 2000.	647.611.195
Deuda bancaria y comercial	424.146.753
Deuda total	1.071.757.948

Los términos de la Oferta de Canje y demás información relativa a SCP figuran en el Prospecto. Copias del Prospecto, de la Propuesta Concursal homologada judicialmente y de la documentación relacionada podrán ser obtenidas en Argentina en la sede de la Sociedad, Reconquista 1088. 9no. Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (o consultada en la página web de SCP www.scp.com.ar).

ESTE AVISO NO ES UNA OFERTA DE VENTA DE TÍTULOS VALORES. LOS TÍTULOS VALORES DE SCP QUE SE OFRECEN EN LA OFERTA DE CANJE NO PUEDEN OFRECERSE NI VENDERSE EN NINGUNA JURISDICCIÓN DONDE ESTÉ PROHIBIDO SU OFRECIMIENTO O VENTA. LA SOCIEDAD NO INSCRIBIÓ NI INSCRIBIRÁ NINGUNO DE LOS TÍTULOS VALORES QUE SE OFRECEN EN LA OFERTA DE CANJE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE VALORES DE 1933, CON SUS MODIFICATORIAS (LA "LEY DE VALORES") NI DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE NINGUN ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y DICHOS TÍTULOS VALORES NO PUEDEN OFRECERSE NI VENDERSE EN ESTADOS UNIDOS SIN CUMPLIMENTAR EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN PREVISTO POR LA LEY DE VALORES O LAS LEYES DE TITULOS VALORES DE LOS RESPECTIVOS ESTADOS DE ESTADOS UNIDOS O SIN GOZAR DE UNA EXENCIÓN DE DICHO REQUISITO DE INSCRIPCIÓN.

EL TEXTO PRECEDENTE CONSTITUYE UN RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA DE CANJE. EL TEXTO COMPLETO DE DICHOS TÉRMINOS Y CONDICIONES FIGURAN EN UN PROSPECTO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, QUE SÓLO ESTARÁ A DISPOSICIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE PERSONAS A QUIENES PUEDA REALIZARSE LA PROPUESTA EN EL MARCO DE LA LEY.